



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - Nº 14708

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

DOMINGO 4 DE NOVIEMBRE DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 198-2018-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **2**

R.S. Nº 199-2018-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **2**

CULTURA

D.S. Nº 011-2018-MC.- Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura **3**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 040-2018-EF/52.05.- Establecen nuevos plazos para el registro y declaración de información de activos y pasivos financieros a que se refiere la Directiva Nº 001-2018-EF/52.05 **7**

INTERIOR

R.S. Nº 093-2018-IN.- Modifican la R.S. Nº 066-2018-IN que conforma la Comisión Multisectorial encargada de elaborar informe que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023" **8**

R.S. Nº 094-2018-IN.- Modifican la R.S. Nº 067-2018-IN que conforma la Comisión Multisectorial encargada de elaborar informe que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019 - 2023" **9**

R.M. Nº 1290-2018-IN.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **10**

R.M. Nº 1291-2018-IN.- Designan Director de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos **11**

R.M. Nº 1292-2018-IN.- Designan Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos **11**

R.M. Nº 1293-2018-IN.- Aceptan renuncia y designan temporalmente a Directora de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos **11**

PRODUCE

R.S. Nº 016-2018-PRODUCE.- Designan representante del Ministerio como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES **13**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0640/RE-2018.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Uruguay, en comisión de servicios **13**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 840-2018 MTC/01.- Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio **13**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RR.DD. Nºs. 79, 080, 81, 82, 083, 84, 085, 086, 087, 88, 089, 090, 091, 092, 93 y 94-2018-OTASS/DE.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversas entidades prestadoras de servicios de saneamiento **15**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. Nº 0182-2018-SUNEDU.- Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la SUNEDU **36**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 191-2018-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrados a Uruguay para participar en la XXX Jornada Latinoamericana de Derecho Tributario **37**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0064-2018-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios 38

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4278-2018.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios 39

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 198-2018-PCM

Lima, 2 de noviembre de 2018

VISTA:

La Nota N° 07210 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile - Dirección de Seguridad Internacional y Humana - de 18 de julio de 2018, mediante la cual se propone la celebración de la VI Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2 + 2) Perú – Chile, en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 7 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2 + 2) Perú – Chile, creado por la Declaración Conjunta Presidencial el 30 de julio de 2001, tiene como objeto fortalecer e intensificar la confianza mutua en el campo de la seguridad y la defensa;

Que, la última reunión de dicho mecanismo, presidido por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de Perú y Chile, se llevó a cabo en la ciudad de Lima, el 28 de junio de 2017;

Que, el viaje del señor Ministro a la ciudad de Santiago, República de Chile, se realizará en un vuelo oficial de la Fuerza Aérea del Perú;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 811, del Despacho Ministerial, de 16 de octubre de 2018; y el Memorándum (OPR) N.° OPR00410/2018, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de octubre de 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones

Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 6 al 7 de noviembre de 2018, a fin de participar en la VI Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2 + 2) Perú – Chile.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	370.00	1	370.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a partir del 6 de noviembre de 2018, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1708561-2

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 199-2018-PCM

Lima, 2 de noviembre de 2018

VISTO:

El documento OF. RE (DSD) N° 2-20-E/465 del 18 de octubre de 2018, de la Directora de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento OF. RE (DSD) N° 2-20-E/465 del 18 de octubre de 2018, la Directora de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que la VI Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política 2 + 2 con la República de Chile, se

realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el 7 de noviembre de 2018;

Que, el General de División EP (R) José Modesto Huerta Torres, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, participará en tan importante evento, el mismo que permitirá realizar una revisión de los temas de interés bilateral, así como de la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la República del Perú y de la República de Chile;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas e internacionales, así como los tratados internacionales en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de acuerdo a los intereses institucionales, resulta necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente, así como encargar la Cartera Ministerial, en tanto dure su ausencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú;

Que, el traslado de ida y vuelta del señor Ministro de Defensa, se efectuará en un avión de la Fuerza Aérea del Perú, saliendo el 06 de noviembre y retornando el 07 de noviembre de 2018, correspondiéndole al Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos según zona geográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del General de División EP (R) José Modesto HUERTA Torres, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, identificado con DNI N° 43464705, para participar en la VI Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política 2 + 2 con la República de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 07 de noviembre de 2018, autorizando su salida del país el 06 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 1 día US\$ 370.00

TOTAL : US\$ 370.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Defensa al señor Javier Román PIQUÉ del Pozo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto dure la ausencia del Titular del Sector.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1708561-3

CULTURA

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura

DECRETO SUPREMO N° 011-2018-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se establecen las competencias exclusivas y excluyentes, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo el artículo 7 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones exclusivas la de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene el objeto de reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la antes mencionada Ley, estableció que el Poder Ejecutivo aprobará las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura; el cual consta de cuatro (4) Títulos, veintiocho (28) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Reglamento, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Cultura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Normas Complementarias**

El Ministerio de Cultura aprueba las normas complementarias que se requieran para la aplicación de la Ley N° 30487 y el presente reglamento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 30487
LEY DE PROMOCION DE LOS PUNTOS DE CULTURA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento, tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, en adelante la "Ley", para su implementación a nivel nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, que en su ámbito de competencia realicen actividades relacionadas al desarrollo integral y bienestar de la ciudadanía, y mejora de la convivencia en comunidad a través del arte y la cultura; así como, para todas las organizaciones que son reconocidas como puntos de cultura, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se define como:

4.1 Agentes aliados: Actores estratégicos, individuos y/o colectivos, que intervienen desde el sector público, privado o desde la sociedad civil, en la gestión, articulación y proyección de los procesos de los puntos de cultura.

4.2 Comunidad: Conjunto de personas que comparten referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.

4.3 Cultura: Conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

4.4 Derechos Culturales: Se refiere a los derechos que tiene toda persona de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; a la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

4.5 Enfoque intercultural: Función del Estado en donde se valoriza e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales, para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una

ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población

4.6 Equipo coordinador: Son aquellas personas que forman parte de una organización sin personería jurídica, que asumen la toma de decisiones estratégicas y responsabilidades fundamentales para el desarrollo de las actividades de la misma. Estos miembros suscriben, con carácter de declaración jurada, la información provista en su solicitud de reconocimiento y autorizan los cambios de información consignada en ella.

4.7 Incidencia comunitaria: Proceso que implica un conjunto de acciones organizadas y dirigidas a generar cambios específicos que benefician a una población, comunidad o actores involucrados en ese proceso; ya sea en la mejora de sus condiciones de vida o en la ampliación de oportunidades para el ejercicio de sus derechos culturales; aportando a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática. Estos cambios pueden abarcar el ámbito público o privado y su realización permite fortalecer la participación ciudadana.

4.8 Miembros: Son aquellas personas naturales que, para el caso de organizaciones con personería jurídica, asumen el rol de representante legal o integrantes del consejo directivo. En el caso de las organizaciones sin personería jurídica, se considera como miembros a aquellos que conforman el equipo coordinador.

4.9 Organización sin personería jurídica: Conjunto estable de personas, que no se han constituido como persona jurídica mediante su inscripción en los registros públicos y que a través de una actividad cultural común, persigue un fin no lucrativo. Esta clase de organizaciones se regula por los acuerdos de sus miembros.

4.10 Participación ciudadana: Proceso que incentiva, facilita e incorpora la opinión y propuesta de la ciudadanía y las comunidades en la gestión institucional y la generación de políticas públicas.

4.11 Proselitismo político: Todo acto explícitamente destinado a ganar adeptos (simpatizantes, militantes o partidarios) para una organización política o un candidato, tal como repartir propaganda política, recolectar firmas para cualquier documento de adhesión a una organización política o candidato, etc.

4.12 Proselitismo religioso: Todo acto explícitamente destinado a promover una religión o iglesia en particular.

4.13 Proyecto cultural: Conjunto de acciones, de naturaleza o finalidad cultural, orientadas a alcanzar objetivos específicos dentro de los límites de un presupuesto y tiempo limitado.

4.14 Representante designado: El o la representante oficial de la organización reconocida como punto de cultura por el Ministerio de Cultura. En el caso de organizaciones sin personería jurídica, es el equipo coordinador quien designa a uno de sus miembros como representante.

4.15 Transformación social: Proceso mediante el cual la creatividad, prácticas culturales y manifestaciones artístico-culturales contribuyen a la participación y la innovación social en el desarrollo comunitario y el fortalecimiento de capacidades para una convivencia democrática, solidaria e igualitaria.

**TITULO II
DE LOS PUNTOS DE CULTURA**

Artículo 5.- De los puntos de cultura

5.1 Los puntos de cultura son organizaciones sin fines de lucro, con o sin personería jurídica, según las características establecidas en el artículo 3 de la Ley.

5.2 Las organizaciones reconocidas como puntos de cultura acceden a los mecanismos de promoción establecidos en la Ley y su Reglamento, ya sea de modo automático o por medio de convocatorias públicas. Son de acceso automático:

1. La difusión, por medio de las herramientas de comunicación de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura, de las actividades que realizan conforme al propósito de la Ley y de acuerdo a los lineamientos emitidos por el órgano competente.

2. Su incorporación a la Red de Puntos de Cultura.

Artículo 6.- Actividades de los Puntos de Cultura

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

6.1 Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.

6.2 Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.

6.3 Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.

6.4 Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.

6.5 Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.

6.6 Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.

6.7 Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.

6.8 Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley.

Artículo 7.- Del Registro Nacional de Puntos de Cultura

El Registro Nacional de Puntos de Cultura es una base de datos, administrada por la Dirección de Artes, o la que haga sus veces, que contiene la información del perfil y actividades realizadas por las organizaciones reconocidas como puntos de cultura por el Ministerio de Cultura.

Artículo 8.- Red de Puntos de Cultura

8.1 La Red de Puntos de Cultura es un espacio de articulación, administrado por la Dirección de Artes, o la que haga sus veces, conformado por los puntos de cultura reconocidos, los agentes aliados y el Ministerio de Cultura. Dicho espacio es impulsado de manera conjunta por todos sus integrantes, bajo el criterio de corresponsabilidad.

8.2 La Red de Puntos de Cultura desarrolla su trabajo con el propósito de promover, aportar y fortalecer políticas públicas y experiencias de organizaciones culturales cuyas actividades tienen incidencia comunitaria positiva y aportan a la transformación social desde el arte y la cultura.

CAPITULO I

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9.- Derechos

Los puntos de cultura reconocidos por el Ministerio de Cultura gozan de los siguientes derechos:

9.1 Acceder a los mecanismos de promoción desarrollados en la Ley y el Reglamento.

9.2 Acceder a los espacios de diálogo y participación recogidos en el Reglamento.

9.3 Usar la denominación, logo u otra información gráfica que identifique al Ministerio de Cultura y Puntos de Cultura conforme a lo establecido en el Manual de Uso respectivo.

Artículo 10.- Obligaciones

Los puntos de cultura reconocidos por el Ministerio de Cultura están obligados a:

10.1 Presentar la información que el Ministerio de Cultura requiera, en la forma y oportunidad que señale.

10.2 Entregar un Informe Anual de Gestión, según lo señalado en el artículo 23 del presente Reglamento.

10.3 Cumplir con otros requerimientos que realice el Ministerio de Cultura y que estén enmarcados en la Ley, el Reglamento y cualquier otra norma vinculada.

Artículo 11.- Prohibiciones

Los puntos de cultura reconocidos por el Ministerio de Cultura están prohibidos de:

11.1 Usar la denominación, logo u otra información gráfica que identifique al Ministerio de Cultura y/o los Puntos de Cultura, incumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Cultura.

11.2 Declarar o presentar información falsa en cualquier procedimiento, convocatoria, oportunidad u otra acción generada en el marco de la implementación de la Ley o el presente Reglamento.

11.3 Utilizar los espacios del Ministerio de Cultura para fines distintos a los autorizados por el mismo, a través de acuerdos de promoción u otros.

11.4 Realizar proselitismo político y/o cualquier actividad política partidaria; así como actividades religiosas no reconocidas como Patrimonio Cultural de la Nación.

11.5 Difundir contenidos y/o realizar acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo.

CAPITULO II

RECONOCIMIENTO COMO PUNTO DE CULTURA

Artículo 12.- Del reconocimiento

El reconocimiento como punto de cultura se otorga a solicitud de parte o de oficio, a través de Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o a la que haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Impedimentos para ser reconocido como punto de cultura

No serán reconocidas como punto de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes:

13.1 Aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo.

13.2 Aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el presente Reglamento.

13.3 Aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada. La rehabilitación habilita la postulación.

13.4 Aquellas que cuenten con un 30% o más de sus miembros, registrados en otra organización reconocida como punto de cultura.

13.5 Aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura. Esta restricción no aplica para las organizaciones cuyo tipo de trabajo corresponde al de "Red, movimiento o articulación" según lo especificado en la solicitud.

Artículo 14.- Del retiro del reconocimiento como punto de cultura

14.1 El reconocimiento como punto de cultura puede ser retirado en los siguientes casos:

1. A solicitud de la organización reconocida como punto de cultura.

2. Como sanción ante la comisión de una infracción tipificada como muy grave en el numeral 25.3 del artículo 25 del presente Reglamento.

14.2 Las organizaciones a las que se les haya retirado el reconocimiento como punto de cultura por la causal

señalada en el literal 14.1 precedente, pueden volver a presentar una solicitud de reconocimiento de parte en cualquier momento, de conformidad con lo señalado en la Ley y el presente Reglamento. En el caso de las organizaciones que hayan incurrido en la falta muy grave tipificada en el numeral 25.3.1, éstas podrán volver a presentar su solicitud en un plazo no menor de dos (02) años del retiro del mismo.

TITULO III PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA

CAPITULO I NATURALEZA DE LA PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA

Artículo 15.- Del trabajo articulado entre el sector público, sociedad civil y sector privado

15.1. El Ministerio de Cultura y demás entidades del Estado promueven la alianza Estado-Puntos de Cultura a través de la suscripción de convenios, elaboración y coorganización de proyectos, realización de actividades, generación de espacios de diálogo, desarrollo de capacitaciones y asistencia técnica, acciones de acompañamiento y monitoreo, entre otros.

15.2. Las entidades del Poder Ejecutivo podrán coordinar con el Ministerio de Cultura, acciones de articulación y colaboración con los puntos de cultura.

Artículo 16.- Del diálogo y la participación

El Ministerio de Cultura, tomando en cuenta el Enfoque Intercultural y la Participación Ciudadana, podrá implementar de manera desconcentrada y en coordinación con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, espacios de diálogo como:

16.1 Espacios de organización colectiva.- Encuentros entre los miembros de la Red de Puntos de Cultura en los cuales, a través del diálogo intercultural, se coordina la promoción de los puntos de cultura.

16.2 Espacios de trabajo conjunto.- Grupos de trabajo promovidos por los miembros de la Red de Puntos de Cultura, para la ejecución de acciones específicas que permitan implementar las prioridades establecidas en los espacios de organización colectiva y otras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Ley.

16.3 Plenarias de monitoreo.- Reuniones orientadas a dar seguimiento y recoger aportes y opiniones de los miembros de la Red de Puntos de Cultura, respecto de las acciones planificadas y ejecutadas a través los espacios de organización colectiva y trabajo conjunto, y otras que hayan sido promovidas e implementadas por el Ministerio de Cultura.

CAPITULO II MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA

Artículo 17.- De la finalidad de los mecanismos de promoción

El Ministerio de Cultura genera estrategias específicas para dar a conocer, fortalecer y ampliar el impacto de los puntos de cultura, con especial atención al aporte cultural de los pueblos indígenas y de la población afroperuana y su relación con sus expresiones culturales y la naturaleza. Del mismo modo, el Ministerio prioriza las acciones dirigidas al empoderamiento de poblaciones en condición de vulnerabilidad, en contextos no urbanos y a nivel descentralizado.

Artículo 18.- De las acciones para el protagonismo y visibilidad de los puntos de cultura

El Ministerio de Cultura desarrolla las siguientes acciones:

18.1 Difundir de manera pública y gratuita las actividades realizadas por los puntos de cultura, a través de medios de comunicación y herramientas digitales con las que cuenta, en el marco de la normativa vigente.

18.2 Implementar en la plataforma web de Puntos de Cultura (www.puntosdecultura.pe), un espacio virtual

destinado al Registro Nacional de Puntos de Cultura, en donde se puedan visualizar los puntos de cultura reconocidos, así como información de contacto, conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

18.3 Desarrollar acciones públicas de promoción de los puntos de cultura, tales como:

1. Desarrollar ferias, conversatorios, festivales y otras acciones descentralizadas que permitan evidenciar el aporte y labor de los puntos de cultura en la ciudadanía.

2. Otorgar reconocimientos a la labor y buenas prácticas de los puntos de cultura.

3. Informar a la sociedad civil, los gobiernos locales y regionales, y agentes aliados, la labor de los puntos de cultura.

4. Suscribir convenios con los puntos de cultura para impulsar o ejecutar acciones conjuntas enmarcadas dentro de las funciones exclusivas que define el artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

5. Otros recursos de comunicación que se establezcan en el marco legal vigente.

Artículo 19.- Plan Anual de promoción de los puntos de cultura

Es un instrumento de gestión aprobado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en el cual se detalla anualmente las fechas de convocatoria, objetivos, cantidad de premios a otorgarse, así como el monto de cada uno de ellos, y otros aspectos que se estimen pertinentes.

Artículo 20.- De las convocatorias

El Ministerio de Cultura realiza cada año convocatorias públicas para el financiamiento de proyectos de los puntos de cultura. El Ministerio de Cultura mediante resolución del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprueba las disposiciones específicas que establezcan el objetivo, procedimiento, requisitos, plazos y montos para llevar a cabo dichas convocatorias.

Artículo 21.- De las acciones para fomentar el fortalecimiento de capacidades y generación del conocimiento

El Ministerio de Cultura promueve la acción de la Red de Puntos de Cultura por medio del fortalecimiento de sus capacidades y generación del conocimiento a través de las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento de capacidades:

1. Desarrollar asistencias técnicas y otras estrategias de acompañamiento que permitan mejorar las capacidades y fortalecer la sostenibilidad de los puntos de cultura.

2. Realizar debates, conversatorios y otros espacios de reflexión para fomentar la valoración positiva de la diversidad cultural del país y la eliminación de la discriminación.

2. Generación de conocimientos:

1. Propiciar el intercambio, virtual o presencial, de metodologías y aprendizajes, a nivel local, nacional e internacional.

2. Generar información periódica sobre el perfil, necesidades y prioridades de trabajo de la Red de Puntos de Cultura.

3. Realizar diagnósticos, mapeos y sistematizaciones en los ámbitos de acción vinculados a la promoción de los puntos de cultura.

Artículo 22.- Del monitoreo y acompañamiento

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes, o la que haga sus veces, realiza labores de monitoreo y acompañamiento a los puntos de cultura con la finalidad de fortalecer su gestión. Con la información obtenida mediante el Informe Anual de Gestión y otros medios, el Ministerio de Cultura mantiene un sistema de información que contiene estadísticas, indicadores, georeferencias y otros datos relevantes vinculados a las prácticas de los puntos de cultura.

Artículo 23.- Del Informe Anual de Gestión

23.1 El Informe Anual de Gestión es el documento que contribuye para evaluar la gestión e impacto de los mecanismos impulsados desde el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura, elaborado conforme a la estructura aprobada mediante norma complementaria.

23.2 Solo los puntos de cultura con más de un (1) año de reconocimiento desde la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, están obligados a presentar el Informe Anual de Gestión, dentro del primer trimestre del año siguiente a reportar.

23.3 Los Informes Anuales de Gestión deben presentarse a través de la plataforma de Puntos de Cultura (www.puntosdecultura.pe) y/o Mesa de Partes de la Sede Central o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura.

23.4 La Dirección de Artes, o la que haga sus veces, revisa y evalúa los Informes Anuales de Gestión. De existir observaciones, las comunica a los puntos de cultura para su subsanación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibidos, como máximo; pudiendo delegar a las Direcciones Desconcentradas de Cultura dicha función.

23.5 Los Informes Anuales de Gestión observados que no sean subsanados en el plazo establecido, se consideran como no presentados.

TITULO IV FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- De la fiscalización

La Dirección de Artes, o la que haga sus veces, supervisa y realiza acciones de fiscalización respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley y el Reglamento.

Artículo 25.- De la tipificación de las infracciones

Son sujetos de sanción administrativa las organizaciones reconocidas como puntos de cultura. Las infracciones se tipifican de la siguiente manera:

25.1 Infracciones leves:

1. No presentar el Informe Anual de Gestión al Ministerio de Cultura en el plazo establecido en el numeral 23.2 precedente.

2. Incumplir de manera injustificada con los requerimientos o entrega de la información solicitada por el Ministerio de Cultura.

25.2 Infracciones graves:

1. Declarar o presentar información falsa en cualquier procedimiento, convocatoria, oportunidad u otra acción generada en el marco de la implementación de la Ley.

2. Incumplir lo establecido en el Manual de Uso del Ministerio de Cultura, en particular lo concerniente a: denominación, logo e información gráfica que identifique al Ministerio de Cultura y Puntos de Cultura.

3. Utilizar los ambientes cedidos por el Ministerio de Cultura, para fines distintos a los autorizados, a través de convenios u otros documentos.

4. Incumplir las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Ministerio de Cultura.

5. Reincidir en infracciones leves en el plazo de dos (2) años calendario.

25.3 Infracciones muy graves:

1. Omitir presentar el Informe Anual de Gestión por dos (2) años consecutivos.

2. Realizar proselitismo político, religioso y/o cualquier actividad política partidaria.

3. Difundir contenidos y/o realizar acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico de drogas o discriminación de cualquier tipo.

4. Utilizar los recursos obtenidos para fines distintos a los proyectos ganadores de los Concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

5. Reincidir en infracciones graves señaladas en los incisos 1, 2, 3 y 4 del numeral 25.2 en el plazo de dos (2) años calendario.

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Artículo 26.- De las sanciones administrativas previstas para las infracciones según su gradualidad

26.1 La sanción para las infracciones administrativas consideradas como leves es la amonestación escrita.

26.2 La sanción para las infracciones administrativas consideradas como grave es la suspensión del reconocimiento como punto de cultura hasta por doce (12) meses.

26.3 La sanción para las infracciones administrativas consideradas como muy graves es el retiro del reconocimiento como punto de cultura.

26.4 La responsabilidad administrativa es independiente de las responsabilidades penales o civiles que pudieran establecerse por los mismos hechos, en tanto los bienes jurídicos o intereses protegidos son diferentes.

Artículo 27.- Del procedimiento administrativo sancionador

27.1 La Dirección de Artes, o la que haga sus veces, tendrá las funciones de órgano instructor, y la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, o la que haga sus veces, tendrá las funciones de órgano sancionador en el procedimiento administrativo sancionador a que refiere el presente Reglamento.

27.2 La oficialización de una sanción se da a través del registro de la misma en el legajo de Puntos de Cultura a cargo de la Dirección de Artes y su comunicación al punto de cultura.

27.3 La interposición de los recursos administrativos no suspende la ejecución de la sanción, salvo lo dispuesto para la sanción de retiro del reconocimiento como punto de cultura.

Artículo 28.- Aplicación supletoria

En todo lo demás no contemplado en el presente título, es de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

1708561-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Establecen nuevos plazos para el registro y declaración de información de activos y pasivos financieros a que se refiere la Directiva N° 001-2018-EF/52.05

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2018-EF/52.05

Lima, 30 de octubre de 2018

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05, se aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/52.05, por la cual se establece el procedimiento para el registro de información de los activos y pasivos financieros de las entidades del Sector Público no Financiero en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF), cuya administración está a cargo de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada Directiva N° 001-2018-EF/52.05 establece plazos para el registro y declaración, según sea el caso, de la información de los activos y pasivos financieros, para el

registro de la información mensual de los activos financieros para efectos del Módulo de Colocaciones e Inversiones de Fondos Públicos en Entidades Financieras, así como para la publicación en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas de la relación de entidades "omisas" a dicha declaración y registro;

Que, es de relevante importancia disponer de la información de los activos y pasivos financieros de la totalidad de las entidades comprendidas en la indicada Directiva, toda vez que permitirá mejorar su análisis y seguimiento, por lo que resulta pertinente fijar nuevos plazos para dicho fin, así como de los aspectos relacionados;

De conformidad con el numeral 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, el literal o) del artículo 96 del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Plazos para el registro de la información en el MIF

1.1 El registro y la declaración de la información histórica de los activos y pasivos financieros dispuesto en el párrafo 5.3 del numeral 5 de la Directiva N° 001-2018-EF/52.05, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05, en lo correspondiente a los años 2012 al 2017, se realiza hasta el 31 de marzo de 2019, la misma que no incluye la información contable, de Fondos Públicos, Cartas Fianza, Cartas de Crédito y Depósitos en Garantía.

1.2 La información de los activos y pasivos financieros del año 2018 en adelante se registra y declara conforme a las condiciones y plazos establecidos por el párrafo 5.1 del numeral 5 de la mencionada Directiva.

1.3 La información en el "Módulo de Colocaciones e Inversiones de Fondos Públicos en Entidades Financieras" a que se contrae el párrafo 14.2 de las Disposiciones Transitorias de la Directiva referida en los párrafos precedentes se realiza hasta el 31 de enero de 2019.

Artículo 2.- Publicación de entidades "omisas"

Establézcase que lo dispuesto por el párrafo 13.2 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2018-EF/52.05, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05, referido a la publicación en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas de la relación de entidades "omisas", es de aplicación a partir de abril de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1708564-1

INTERIOR

Modifican la R.S. N° 066-2018-IN que conforma la Comisión Multisectorial encargada de elaborar informe que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2018-IN**

Lima, 2 de noviembre de 2018

Que, el Acuerdo Nacional suscrito por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, fijó como objetivo y política del Estado, contar con un Estado eficiente, transparente y descentralizado, cuyo punto 30 establece la eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece dentro de su eje estratégico 3: Estado y Gobernabilidad, la lucha antiterrorista, indicando que dado que en el Perú aún existen rezagos del terrorismo en determinadas zonas, toda medida para enfrentar la violencia y la criminalidad debe partir de la premisa de que esta tiene que ser multidisciplinaria e intersectorial, e involucrar a todas las fuerzas representativas de la nación, para así promover una cultura de paz, seguridad, tranquilidad y desarrollo humano sostenible;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, tipifica el delito de terrorismo, las penas a aplicarse, los procedimientos de investigación policial, el juicio, la figura de colaboración con el terrorismo, el financiamiento, la afiliación, la instigación, el reclutamiento, la conspiración, la apología, entre otros;

Que, en esa línea, con Resolución Suprema N° 066-2018-IN se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023", como principal instrumento orientador de esta materia; estableciendo en su artículo 2 la conformación de la Comisión, la cual es presidida por el Ministerio del Interior; habiéndose instituido también que la Comisión Multisectorial puede contar con la participación de representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Defensoría del Pueblo e instituciones públicas o privadas, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de la labor encomendada;

Que, asimismo, el artículo 7 de la citada Resolución establece que la Comisión Multisectorial tiene un plazo de noventa (90) días calendario contados desde su instalación para presentar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD de fecha 14 de setiembre de 2018, se aprueba la Guía de Políticas Nacionales, que establece la metodología para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales dirigida a las entidades del Poder Ejecutivo; así como el procedimiento para aplicar su actualización;

Que, en tal sentido, a propuesta de los miembros de la Comisión, plasmada en el Acta de fecha 05 de octubre de 2018, es necesario modificar los artículos 2 y 7 de la Resolución Suprema N° 066-2018-IN, a efectos de incluir en su conformación a los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público, así como ampliar el plazo otorgado para elaborar la propuesta del "Plan Nacional de Lucha Contra el Terrorismo 2019-2023", de noventa (90) días a ciento veinte (120) días calendario contados desde su instalación;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 2 y 7 de la Resolución Suprema N° 066-2018-IN, que conforma la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada

de elaborar el informe que contenga la propuesta de “Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019–2023” como principal instrumento orientador en esta materia, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación

2.1 La Comisión Multisectorial está conformada por representantes de las siguientes entidades:
(...)

- h. Poder Judicial.
- i. Ministerio Público.
- j. Policía Nacional del Perú.
- k. Instituto Nacional Penitenciario.
- l. Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- m. Instituto Nacional de Estadísticas e Informática.

2.2 La Comisión Multisectorial puede acordar contar con la participación de representantes de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Defensoría del Pueblo e instituciones públicas o privadas, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de la labor encomendada.
(...)

Artículo 7.- La Comisión Multisectorial tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde su instalación para elaborar la propuesta del “Plan Nacional de Lucha Contra el Terrorismo 2019–2023”.

Artículo 2.- Los miembros incorporados a través de la presente Resolución Suprema se integrarán a la Comisión en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación para elaborar la propuesta del “Plan Nacional de Lucha Contra el Terrorismo 2019–2023”.

Artículo 3.- Manténgase la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución Suprema N° 066-2018-IN que no son objeto de modificación por la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa, el Ministro de Educación, la Ministra de Cultura, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1708561-4

Modifican la R.S. N° 067-2018-IN que conforma la Comisión Multisectorial encargada de elaborar informe que contenga la propuesta de “Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019 - 2023”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2018-IN**

Lima, 2 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Nacional suscrito por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, estableció como una política de Estado el fortalecimiento del régimen democrático de derecho, que contempla: (a) defender el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizar el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del estado; (c) fomentar la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecer normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como objetivo específico 6 la Seguridad ciudadana mejorada significativamente;

Que, la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, dispone las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales; estableciendo, entre otros, la definición y criterios para determinar la existencia de una organización criminal;

Que, en esa línea, con Resolución Suprema N° 067-2018-IN se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de “Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019–2023”, como principal instrumento orientador de esta materia; estableciendo en su artículo 2 la conformación de la Comisión, la cual es presidida por el Ministerio del Interior; habiéndose instituido también que la Comisión Multisectorial puede contar con la participación de representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Consejo Nacional de Política Criminal e instituciones públicas o privadas, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados/as, que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de la labor encomendada;

Que, asimismo, el artículo 7 de la citada Resolución establece que la Comisión Multisectorial tiene un plazo de noventa (90) días calendario contados desde su instalación para presentar el informe técnico que contenga la propuesta de “Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019–2023”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD de fecha 14 de setiembre de 2018, se aprueba la Guía de Políticas Nacionales, que establece la metodología para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales dirigida a las entidades del Poder Ejecutivo; así como el procedimiento para aplicar su actualización;

Que, en tal sentido, a propuesta de los miembros de la Comisión, plasmada en el Acta de fecha 24 de setiembre de 2018, es necesario modificar los artículos 2

y 7 de la Resolución Suprema N° 067-2018-IN, a efectos de incluir en su conformación a los representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público, e incluir en calidad de invitados a representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo, ampliar el plazo otorgado para elaborar la propuesta del “Plan Nacional de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019–2023”, de noventa (90) días a ciento veinte (120) días calendario contados desde su instalación;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 2 y 7 de la Resolución Suprema N° 067-2018-IN, que conforma la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe que contenga la propuesta de “Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019–2023” como principal instrumento orientador en esta materia, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación

2.1 La Comisión Multisectorial está conformada por representantes de las siguientes entidades:

(...)

- n. Poder Judicial.
- o. Ministerio Público.
- p. Autoridad Portuaria Nacional.
- q. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- r. Policía Nacional del Perú.
- s. Instituto Nacional Penitenciario.
- t. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- u. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.

2.2 La Comisión Multisectorial puede acordar contar con la participación de representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Consejo Nacional de Política Criminal e instituciones públicas o privadas, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados/as que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de la labor encomendada.

(...)

Artículo 7.- La Comisión Multisectorial tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde su instalación para elaborar la propuesta del “Plan Nacional de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019–2023”.

Artículo 2.- Los miembros incorporados a través de la presente Resolución Suprema se integrarán a la Comisión en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación para elaborar la propuesta del “Plan Nacional de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019–2023”.

Artículo 3.- Manténgase la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución Suprema N° 067-2018-IN que no son objeto de modificación por la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Educación, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de la Producción, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1708561-5

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1290-2018-IN

Lima, 31 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Liliana Mariella Orrillo Viacava en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

1708565-1

Designan Director de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1291-2018-IN

Lima, 31 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 629-2018-IN de fecha 02 de mayo de 2018, se designó a la señora Sheilah Mónica Lozano Rodríguez en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, la citada servidora ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada, y por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Sheilah Mónica Lozano Rodríguez en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Luis Humberto Juárez Castro en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

1708566-1

Designan Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1292-2018-IN

Lima, 31 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 879-2017-IN de fecha 13 de setiembre de 2017, se designó a la señora Yessica Doris Pérez Astuhamán en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, la citada servidora ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada, y por razones de servicio resulta necesario designar a la servidora pública que asuma el mencionado cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Yessica Doris Pérez Astuhamán en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Fiorella Mercedes Gotelli Meléndez en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

1708567-1

Aceptan renuncia y designan temporalmente a Directora de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1293-2018-IN

Lima, 31 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 542-2018-IN de fecha 10 de abril de 2018, se designó a la señora Gina Roxana Sánchez Pimentel en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, la citada servidora ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada, y por razones de servicio resulta necesario designar temporalmente a la servidora pública que asuma el mencionado cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Gina Roxana Sánchez Pimentel en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar temporalmente a la señora Fiorella Mercedes Gotelli Meléndez, Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, en el puesto de Directora de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

1708568-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

PRODUCE

Designan representante del Ministerio como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2018-PRODUCE

Lima, 2 de noviembre de 2018

VISTO: El Oficio N° 712-2018-MINCETUR/SG del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2018-PRODUCE, se designa, entre otros, al señor Luis Alberto Mesías Changa, representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, con Oficio N° 712-2018-MINCETUR/SG, la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica que la señora María Victoria Elmore Vega asumirá la representación del precitado Ministerio ante el Consejo Directivo del SANIPES;

Que, en este sentido, es necesario aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Alberto Mesías Changa, y designar a la nueva representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Directivo del SANIPES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Alberto Mesías Changa, representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora María Victoria Elmore Vega, representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1708561-6

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0640/RE-2018

Lima, 31 de octubre de 2018

CONSIDERANDO

Que, la Reunión Informal de Coordinadores Nacionales de la Unión de Naciones Sudamericanas – UNASUR, se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 6 de noviembre de 2018;

Que, se estima importante la participación de la Directora General de América, en su calidad de Coordinadora Nacional del Perú ante la UNASUR, en la citada reunión;

La Hoja de Trámite (GAC) N° 2886 del Despacho Viceministerial, de 23 de octubre de 2018; y los memoranda (DGA) N° DGA00628/2018 de 22 de octubre de 2018, y (OPP) N° OPP00423/2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 24 octubre de 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Esther Elizabeth Astete Rodríguez, Directora General de América, en su calidad de Coordinadora Nacional del Perú ante la UNASUR, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para participar el 6 de noviembre de 2018, en la Reunión Informal de Coordinadores Nacionales de la Unión de Naciones Sudamericanas – UNASUR.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue la participación de la citada funcionaria diplomática en la referida reunión, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Esther Elizabeth Astete Rodríguez	789.00	370.00	1 + 1	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1708513-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 840-2018 MTC/01

Lima, 29 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Claudia Sofía Frisnacho Dávila de Monge, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1707956-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas entidades prestadoras de servicios de saneamiento

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 79-2018-OTASS/DE**

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 079-2018-OTASS/DM-porfirio. corimanya de la Dirección de Monitoreo, el Informe N° 127-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 304-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras

públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS EMAPAT S.A. solicitó al OTASS el financiamiento por un monto de S/. 1 134 368.00 Soles (Un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por lo que la Dirección de Monitoreo del OTASS emite el Informe N° 079-2018-OTASS/DM-porfirio. corimanya mediante el cual opina en forma favorable respecto de la solicitud de financiamiento de las acciones contenidas en las fichas presentadas por la EPS;

Que, mediante Informe N° 127-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 304-2018-OTASS/OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia, financiera;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 018-2018/OTASS-EPS EMAPAT S.A., entre el OTASS y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima - EMAPAT S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/. 1 134 368.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS EMAPAT S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, mediante

Memorando N° 125-2017-OTASS/DE del 09 de octubre de 2017, se asigna a la Dirección de Monitoreo, la función de "Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de los servicios de saneamiento", por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Monitoreo y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de la EPS EMAPATS.A

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 1 134 368.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima - EPS EMAPAT S.A. destinadas a la ejecución de las acciones para fortalecer la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, generando condiciones para su sostenibilidad, las mismas que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Categoría Presupuestal: Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Actividad 5.004889: Brindar soporte y asistencia técnica, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Monitoreo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en

el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES - EPS EMAPAT S.A.

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/)
Gestión operativa	Adquisición de Equipamiento para Detección de Fugas y Reparación de Redes en el Ámbito de la EPS EMAPAT S.A.	F-01-GO	1 134 368.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			1 134 368.00

1708490-16

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 083-2018/OTASS/DM-porfirio. corimanya y el Informe N° 084-2018/OTASS/DM-porfirio. corimanya, de la Dirección de Monitoreo, el Informe N° 145-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 322-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe

previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, “Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/ 3’038,000.00 (Tres millones treinta y ocho mil con 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Monitoreo del OTASS emite los Informes N° 083-2018/OTASS/DM-porfirio.corimanya y N° 084-2018/OTASS/DM-porfirio.corimanya, mediante el cual opina en forma favorable respecto de la solicitud de financiamiento de las acciones contenidas en las fichas presentadas por la citada empresa;

Que, mediante Informe N° 145-2018-OTASS/OPP de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 322-2018-OTASS/OAJ de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 019-2018/OTASS-EPS SEDACUSCO S.A, entre el OTASS y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 3’038,000.00 (Tres millones treinta y ocho mil con 00/100 Soles), para el financiamiento de la ficha que se encuentra detallada en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, mediante Memorando N° 125-2017-OTASS/DE del 09 de octubre de 2017, se asigna a la Dirección de Monitoreo, la función de “Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de los servicios de saneamiento”, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Monitoreo y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N°

017-2014-VIVIENDA; y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDACUSCO S.A.
Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 3’038,000.00 (Tres millones treinta y ocho mil con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A, destinadas a la ejecución de las acciones para fortalecer la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, generando condiciones para su sostenibilidad, las mismas que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento
La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno Central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Categoría Presupuestal: Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Actividad 5.004889: Brindar soporte y asistencia técnica, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento
Encargar a la Dirección de Monitoreo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE
ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EPS
SEDACUSCO S.A

CAPA- CIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO				
	Descripción	Código	Financiado OTASS (S/)	Financiado SEDACUSCO (S/)	Monto (S/)
Gestión operativa	Adquisición de grupos electrógenos para el sistema VSCANOTA de la EPS SEDACUSCO S.A	F-01-GO	3 038 000.00	50 000,00	3 088 000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			3 038 000.00		

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 81-2018-OTASS/DE**

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 078-2018-OTASS-DM-porifocorimanya de la Dirección de Monitoreo, el Informe N° 135-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 308-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD; la empresa prestadora SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA – SEDAPAR S.A., solicita al OTASS el

financiamiento por un monto de S/ 2, 048,995.00 (Dos millones cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco y 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Monitoreo del OTASS emite el Informe N° 078-2018-OTASS-DM-porifocorimanya mediante el cual Dirección Monitoreo, emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Informe N° 135-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 308 -2018-OTASS/OAJ de fecha 26 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 020-2018/OTASS-EPS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA – SEDAPAR S.A., entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA – SEDAPAR S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 2, 048,995.00 (Dos millones cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco y 00/100 Soles), para el financiamiento de cuatro (04) fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, mediante Memorando N° 125-2017-OTASS/DE del 09 de octubre de 2017, se asigna a la Dirección de Monitoreo, la función de "Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de los servicios de saneamiento", por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Monitoreo y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA – SEDAPAR S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 2, 048,995.00 (Dos millones cuarenta y ocho mil novecientos noventa y

cinco y 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A., destinadas a la ejecución de cuatro (04) acciones para fortalecer la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, generando condiciones para su sostenibilidad, las mismas que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Categoría Presupuestal: Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Actividad 5.004889: Brindar soporte y asistencia técnica, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Monitoreo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
EPS SEDAPAR S.A

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (\$)
Gestión operativa	Optimización de la PTAP la Tornilla mediante la adquisición de equipos de bombeo, válvulas de control, grupo electrógeno y equipos informáticos.	F-01-GPT	1 675 860.00
	Adquisición de electrobombas sumergibles para la fuente de producción subterránea de agua del sector de Horacio Zeballos.	F-02-GPT	130 980.00
	Adquisición de electrobombas sumergibles para las fuentes de producción subterráneas de agua del sector de Sachaca	F-03-GTP	169 920.00
	Adquisición de electrobombas sumergibles para las fuentes de producción subterráneas de agua en el sector de Nueva Alborada	F-04-GTP	72 235.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			2 048 995.00

1708490-18

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 82-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 030-2018-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 152-2018-OTASS/OPP de la

Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 319-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante Sesión N° 012-2015 del 22 de setiembre de 2015, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima EPS BARRANCA S.A, el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 342-2015 -VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2015;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima EPS BARRANCA S.A, solicita al OTASS el financiamiento por un monto de

S/. 2 836 668.00 (Dos Millones Ochocientos Treintiseis Mil Seiscientos Sesentiocho y 00/100), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe N° 030-2018-OTASS-DO mediante el cual. emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la citada empresa;

Que, mediante Informe N° 152-2018-OTASS/OPP de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emite opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 319-.2018-OTASS/OAJ de fecha 30 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 021-2018/OTASS-EPS BARRANCA S.A, entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Barranca Sociedad Anónima, mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/. 2 836 668.00 (Dos Millones Ochocientos Treintiseis Mil Seiscientos Sesentiocho y 00/100), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS BARRANCA S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismos Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 2 836 668.00 (Dos Millones Ochocientos Treintiseis Mil Seiscientos Sesentiocho y 00/100), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima, destinadas a la ejecución de acciones correspondientes a medidas operacionales, comerciales y administrativas, las mismas que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al

presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y rellotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo

Empresa EPS BARRANCA S.A.

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	IMPLEMENTACIÓN CON CAMIÓN CISTERNA	FT-GO-P4-08	600,000
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DETECCIÓN DE FUGAS Y REPARACIÓN DE REDES EN EL AMBIENTE DE LA EPS BARRANCA S.A.	FT-GO-P4-07	578,601
Gestión comercial	AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE MEDIDORES EN EL ÁMBITO DE LA EPS BARRANCA S.A.	FT-GC-P1-05	1,494,194
Gestión administrativa	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA MEJORAR LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LA EPS BARRANCA S.A.	FT-GI-P1-03	163,873
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			2, 836,668

1708490-19

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 083-2018-OTASS/DE**

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 031-2018-OTASS-DO-KTT de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 118-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 320-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y

constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 016 de fecha 17 de diciembre de 2015 se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la EPS EMAPA HUARAL S.A., el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 044-2016-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2016;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS EMAPA HUARAL S.A. solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/. 2 653 021.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil veintiuno con 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe Técnico N° 031-2018-OTASS-DO-KTT mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Informe N° 118-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 320-2018-OTASS/OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia solicitada;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 022-2018/OTASS- EPS EMAPA HUARAL S.A, entre el OTASS y la empresa municipal de servicios de agua potable y alcantarillado de Hualar Sociedad Anónima – EMAPA HUARAL S.A, mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/. 2 653 021.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres

mil veintiuno con 00/100 Soles), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS EMAPA HUARAL S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 2 653 021.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil veintiuno con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Hualar Sociedad Anónima – EPS EMAPA HUARAL S.A, destinadas a la ejecución de las acciones que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y reflujo, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y



verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

ANEXO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPA HUARALS S.A.

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	IMPLEMENTACIÓN CON CAMIÓN CISTERNA	FT-GO-08	600,000
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DETECCIÓN DE FUGAS Y REPARACIÓN DE REDES EN EL AMBIENTE DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A.	FT-GO-07	846,319
Gestión comercial	AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE MEDIDORES EN EL ÁMBITO DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A.	FT-GC-07	1,178,448
Gestión administrativa	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA MEJORAR LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LA EPS EMAPA HUARAL S.A.	FT-GA-02	28,254
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			2, 653,021

1708490-20

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 84-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 001-2018-OTASS-DO/EVCH de la Dirección de Operaciones, el Memorándum N° 122-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 309-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras

autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 019 -2016 aprobada se declara el inicio del Régimen de Apoyo Tutorio de la EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA SOCIEDAD ANONIMA - SEMAPACH S.A, el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 345 -2016 -VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de octubre de 2016;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA SOCIEDAD ANONIMA - SEMAPACH S.A; solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/ 1,531,246.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe N° 001 -2018-OTASS-DO mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Informe N° 122-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 309-2018-OTASS/OAJ de fecha 26 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia solicitada;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 023-2018/OTASS-EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA SOCIEDAD ANONIMA - SEMAPACH S.A. entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA SOCIEDAD ANONIMA, mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 1,531,246.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), para el financiamiento de dos fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA SOCIEDAD ANONIMA - SEMAPACH S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones

del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, “ Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismos Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de la EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA SOCIEDAD ANONIMA - SEMAPACH S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 1,531,246.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA SOCIEDAD ANONIMA - SEMAPACH S.A., destinadas a la ejecución de las acciones correspondientes que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y reflotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo A

Empresa SEMAPACH S.A

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	Adquisición de equipamiento para detección de fugas y reparación de redes en el ámbito de la EPS SEMAPACH S.A.*	F-15-GOM	917,134
	Renovación de Camión Cisterna para la EPS SEMAPACH S.A.	F-16-GOM	614,112
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			1,531,246

1708490-21

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 085-2018-OTASS/DE**

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 002-2018-OTASS-DO/EVCH de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 115-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 307-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 019-2016, de fecha 6 de setiembre de 2016, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima – EMAPISCO S.A., el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de octubre de 2017;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima – EMAPISCO S.A. solicita al OTASS el financiamiento de las fichas detalladas en el Anexo de la presente resolución, por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe N° 033-2018-EPS EMAPISCO S.A./G.G., mediante el cual opina en forma favorable respecto de la solicitud de financiamiento de las acciones contenidas en las fichas presentadas por la citada empresa por un monto de S/ 1'907,138.00 (Un millón novecientos siete mil ciento treinta y ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 115-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 307-2018-OTASS/OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 24-2018/OTASS-EPS EMAPISCO S.A., entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento, mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 1'907,138.00 (Un millón novecientos siete mil ciento treinta y ocho con 00/100 Soles), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima – EMAPISCO S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por

el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de la EPS EMAPISCO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 1'907,138.00 (Un millón novecientos siete mil ciento treinta y ocho con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima – EMAPISCO S.A., destinadas a la ejecución de las acciones que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y refluotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPISCO S.A.

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	Adquisición de equipos de cómputo para mejorar la gestión empresarial en el ámbito de la EPS EMAPISCO S.A.	F-21-GO	20,916.00
	Adquisición de varillas de acero para desatoro de las redes de alcantarillado en el ámbito de la EPS EMAPISCO S.A.	F-22-GO	19,824.00
	Adquisición de equipamiento para detección de fugas y reparación de redes en el ámbito de la EPS EMAPISCO S.A.	F-23-GO	832,042.00
Gestión comercial	Adquisición e instalación de medidores en el ámbito de la EPS EMAPISCO S.A.	F-05-GC	1,034,356.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			1,907,138.00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 007-2018-OTASS-DO/erch de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 143-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 313-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Marco, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 019-2016, de fecha 6 de setiembre de 2016, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la EPS, el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de octubre de 2017;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de

Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EMAPICA S.A. solicita al OTASS el financiamiento de las fichas detalladas en el Anexo de la presente resolución, por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe N° 007-2018-OTASS-DO/erch, mediante el cual opina en forma favorable respecto de la solicitud de financiamiento de las acciones contenidas en las fichas presentadas por la citada empresa por un monto de S/ 2'443,871.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 143-2018-OTASS/OPP de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 313-2018-OTASS/OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 025-2018/OTASS-EPS EMAPICA S.A., entre el OTASS y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EMAPICA S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 2'443,871.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y uno con 00/100 Soles), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EMAPICA S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de la EPS EMAPICA S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 2'443,871.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y uno con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EMAPICA S.A., destinadas a la ejecución de las acciones



que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y reflotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE ICA S.A.

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	Adquisición de equipamiento para detección de fugas y reparación de redes en el ámbito de la EPS EMAPICA S.A	F-19-GO	672,146
	Adquisición de varillas de acero para desatoro de las redes de alcantarillado en el ámbito de la EPS EMAPICA S.A	F-20-GO	11,882
Gestión comercial	Renovación y/o ampliación del parque de micromedición en el ámbito de la EPS EMAPICA S.A	F-06-GC	1 518,414
Gestión administrativa	Adquisición de equipos de cómputo para mejorar la gestión empresarial en el ámbito de la EPS EMAPICA S.A	F-15 - ADM	241,429
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			2 443,871

1708490-23

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 087-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 004-2018-OTASS-DO/erch de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 120-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 314-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de

la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 19 de fecha 06 de setiembre de 2016 aprobada por Resolución de Consejo Directivo se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la EPS EMAPAVIGS S.A., el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de octubre de 2017;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS EMAPAVIGS S.A. solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/ 1 053 634.00 (Un millón cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe Técnico N° 004-2018-OTASS-DO/erch mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Informe N° 120-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 314-2018-OTASS/OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría

Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia solicitada;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 026-2018-OTASS- EPS EMAPAVIGS S.A., entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento EMAPAVIGS S.A, mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 1 053 634.00 (Un millón cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS EMAPAVIGS S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS EMAPAVIGS S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 1 053 634.00 (Un millón cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A, destinadas a la ejecución de las acciones que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y reflotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser

destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE ACCIONES INMEDIATAS QUE FORMAN Y/O FORMARÁN PARTE DEL PLAN DE ACCIONES DE URGENCIA/PLAN DE REFLOTAMIENTO

ANEXO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAVIGS S.A

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	Adquisición de varillas de acero para desatoro de las redes de alcantarillado en el ámbito de la EPS EMAPAVIGS S.A	F-37-GO	30 862
	Adquisición y/o renovación de cisternas para la EPS EMAPAVIGS SA	F-38-GO	597 000
Gestión comercial	Ampliación del parque de micromedición en el ámbito de la EPS EMAPAVIGS SA	F-06-GC	365 022
Gestión administrativa	Adquisición de equipos de cómputo para mejorar la gestión empresarial en el ámbito de la EPS EMAPAVIGS SA	F-07 - GI	60 750
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			1 053 634

1708490-24

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 88-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 040-2018-OTASS-DO/SRL de la Dirección de Operaciones, el Memorándum N° 114-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 317-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar,

con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 002-2014 aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 002 -2014-OTASS/CD, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la EPS EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA- EPS MOQUEGUA S.A., el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 021-2015 -VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de febrero de 2016;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA- EPS MOQUEGUA S.A.; solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/ 1,858,532.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos con 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe N° 040 -2018-OTASS-DO-SRL mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Informe N° 114-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, mediante Informe Legal N° 317-2018-OTASS/OAJ de fecha 26 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la Transferencia solicitada;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 027-2018/OTASS-EPS EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA- EPS MOQUEGUA S.A., entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento EPS EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA- EPS MOQUEGUA S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 1,858,532.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos

con 00/100 Soles), para el financiamiento de dos fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA- EPS MOQUEGUA S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA- EPS MOQUEGUA S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 1,858,532.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA- EPS MOQUEGUA S.A., destinadas a la ejecución de acciones que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y reflujo, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo

Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Moquegua S.A

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	Adquisición de equipamiento para la detección y reparación de pérdidas por fugas no visibles en el ámbito de la EPS Moquegua S.A.	F-24GO	1,008,219
	Renovación de un camión cisterna	F-25 GO	599,300
	Adquisición de varillas de acero para desatoro de las redes de alcantarillado en el ámbito de la EPS Moquegua.	F-26 GO	5,958
Gestión comercial	Renovación del parque de micromedición en el ámbito de la EPS Moquegua S.A.	F-17 GC	203,388
Gestión administrativa	Adquisición de equipos de cómputo para mejorar la gestión empresarial en el ámbito de la EPS Moquegua S.A.	F-10 GA	41,667
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			1,858,532

1708490-25

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 089-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 042-2018-OTASS-DO-SRL de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 121-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 315-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras

con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 16 de fecha 17 de diciembre de 2015 se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la EPS ILO S.A., el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 043-2016-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2016;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS ILO S.A. solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/. 4 166 839.00 (Cuatro millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe Técnico N° 042-2018-OTASS-DO-SLR mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Informe N° 121-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 320-2018-OTASS/OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia solicitada;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 028-2018/OTASS- EPS ILO S.A, entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento Ilo Sociedad Anónima – EPS ILO S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/. 4 166 839.00 (Cuatro millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 Soles), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS ILO S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de

Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS ILO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 4 166 839.00 (Cuatro millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la empresa prestadora de servicios de saneamiento Ilo Sociedad Anónima – EPS ILO S.A, destinadas a la ejecución de las acciones que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y refluotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

ANEXO

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO SOCIEDAD ANONIMA – EPS ILO S.A

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Montó (S/.)
Gestión operativa	Adquisición de equipamiento para la detección y reparación de pérdidas por fugas no visibles en el ámbito de la EPS Ilo S.A.	F-22-GO	1,008,219
	Implementación con camión cisterna	F-23-GO	599,300
Gestión comercial	Renovación y/o reposición del parque de micro medición en el ámbito de la EPS Ilo S.A.	F-11-GC	2,434,319
Gestión administrativa	Adquisición de equipos de cómputo para mejorar la gestión empresarial en el ámbito de la EPS ILO S.A.	F-02-GG	125,001
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			4,166,839

1708490-26

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 28-2018-OTASS-DO-CJPC de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 124-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 316-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora,

bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 04 de fecha 29 de febrero de 2016 aprobada por Resolución de Consejo Directivo se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la EPS EMAPACOP S.A., el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 067-2016-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2017;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS EMAPACOP S.A. solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/ 2 439 123.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veintitrés con 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe Técnico N° 28-2018-OTASS-DO-CJPC mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Informe N° 124-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 316-2018-OTASS/OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia solicitada;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 029-2018/OTASS-EPS EMAPACOP S.A., entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento EPS EMAPACOP S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 2 439 123.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veintitrés con 00/100 Soles), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS EMAPACOP S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras

de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS EMAPACOP S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 2 439 123.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veintitrés con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima - EPS EMAPACOP S.A., destinadas a la ejecución de las acciones que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno Central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y reflotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

ANEXO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CORONEL PORTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS
EMAPACOP S.A.

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	Reposición de Cisternas para la EPS EMAPACOP S.A.	FT-GO-P3-4	600 000.00
	Adquisición de equipamiento para detección de fugas y reparación de redes en el ámbito de la EPS EMAPACOP S.A."	FT-GO-P3-5	1 587 016.00
Gestión comercial	Reposición de medidores en el ámbito de intervención de la EPS EMAPACOP S.A.	FT-GC-P2-5	183 590.00
Gestión administrativa	Adquisición y reposición de equipos de cómputo para mejorar la gestión empresarial en el ámbito de la EPS EMAPACOP S.A.	FT-GI-P2-4	68 517. 00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			2 439 123.00

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 091-2018-OTASS/DE**

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 05-2018-OTASS-DO-JCF de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 125-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 318-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante sesión N° 015-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la

Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/ 2, 009,946.00 (Dos millones nueve mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe N° 05-2018-OTASS-DO-JCF mediante el cual emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Memorandum N° 125-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emitió opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 318-2018-OTASS/OAJ de fecha 26 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 030-2018/OTASS-EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., entre el OTASS y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 2,009,946.00 (Dos millones nueve mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), para el financiamiento de tres (03) fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 2, 009,946.00 (Dos millones nueve mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., destinadas a la ejecución de acciones correspondientes a medidas operacionales, comerciales y administrativas que formarán parte de su Plan de

Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia solicitada;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 031-2018/OTASS- EPS MOYOBAMBA S.A., entre el OTASS y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima, mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/ 1 798 345.00 (Un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS MOYOBAMBA S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismos Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS MOYOBAMBA S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S S/ 1 798 345.00 (Un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., destinadas a la ejecución de las acciones que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y reflotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada

por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

ANEXO

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS MOYOBAMBA S.A.

CÓDIGO DE FICHAS	NOMBRE DE LA FICHA	MONTO S/
F-06-GC	Renovación y/o ampliación del parque de micromedición en el ámbito de la EPS Moyobamba S.A.	S/. 523 485.00
F-13-GO	Adquisición de equipamiento para la EPS Moyobamba S.A.	S/. 1 243 490.00
F-04-GG	Adquisición de equipos de cómputo para la mejor gestión empresarial de la EPS Moyobamba S.A.	S/ 31 370.00
		S/ 1 798 345.00

1708490-29

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 93-2018-OTASS/DE

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 30-2018-OTASS-DO/MGUZMAN de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 116-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 321 -2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante Sesión N° 012-2017 del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de junio de 2017, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 262.-2017-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de Julio de 2017, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. EPS SEDALORETO S.A.;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. EPS SEDALORETO S.A., solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/. 3 959 306.00 (Tres Millones Novecientos Cincuentinueve Mil Trescientos Seis y 00/100), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe N° 30-2018-OTASS-DO/MGUZMAN mediante el cual. emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la citada empresa;

Que, mediante Informe N° 116-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emite opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 321.-2018-OTASS/OAJ de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 032-2018/OTASS-EPS SEDALORETO S.A, entre el OTASS y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A., mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/. 3 959 306.00 (Tres Millones Novecientos Cincuentinueve Mil Trescientos Seis y 00/100), para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EPS SEDALORETO S.A, mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N°

017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 3 959 306.00 (Tres Millones Novecientos Cincuentinueve Mil Trescientos Seis y 00/100), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. a la ejecución de acciones correspondientes a medidas operacionales, comerciales y administrativas, las mismas que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y refluotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo



Anexo

Empresa: EPS SEDALORETO S.A.

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	Adquisición de equipamiento para el mejoramiento de la gestión operativa de la EPS SEDALORETO S.A.	F-30-GO-I	3,441,331.00
Gestión administrativa	Adquisición de equipos de cómputo para mejorar la gestión empresarial en la EPS SEDALORETO S.A.	F-03-GI	517,975.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			3,959,306.00

1708490-30

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 94-2018-OTASS/DE**

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 004-2018-OTASS-DO/DAS de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 119-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 209-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual podrá realizar transferencias financieras a dichas empresas prestadoras;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018, faculta al OTASS a realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras con la finalidad de implementar los alcances del Decreto Legislativo 1280;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente, se realizan mediante resolución del titular del pliego, lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la empresa prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas,

civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en este sentido corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos puesto que dichos recursos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, mediante Sesión N° 012-2017 del 22 de junio de 2017, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., el cual es ratificado por Resolución Ministerial N° 262-2017 -VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de junio de 2017;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, "Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, la EPS EPSEL S.A., solicita al OTASS el financiamiento por un monto de S/. 1 885 626.00 (Un Millón Ochocientos Ochentaicinco Mil Seiscientos Veintiséis y 00/100 Soles), por lo que la Dirección de Operaciones del OTASS emite el Informe N° 004-2018-OTASS-DO/DAS mediante el cual, emite opinión favorable a la solicitud de financiamiento de fichas por parte de la EPS;

Que, mediante Informe N° 119-2018-OTASS/OPP de fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emite opinión favorable para la indicada transferencia financiera;

Que, con el Informe Legal N° 298-2018-OTASS/OAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS se pronuncia sobre la viabilidad legal de la transferencia;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio N° 033-2018/OTASS-EPS EPSEL S.A, entre el OTASS y la empresa prestadora de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima, mediante el cual OTASS se obliga a efectuar una transferencia por el monto de S/. 1 885 626.00 (Un Millón Ochocientos Ochentaicinco Mil Seiscientos Veintiséis y 00/100 Soles) para el financiamiento de las fichas que se encuentran detalladas en el Anexo A del citado Convenio;

Que, en consecuencia y en aplicación con el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, y de la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de EPS EPSEL S.A., mediante Resolución del Titular;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, por lo que corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, y la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OTASS/CD, que aprueba la Directiva N° 001-2018-OTASS/CD, Directiva para las Transferencias Financieras realizadas por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios

de Saneamiento – OTASS a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 1 885 626.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiséis y 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima, destinadas a la ejecución de acciones correspondientes a medidas operacionales, comerciales y administrativas, las mismas que se detallan en las fichas indicadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2018 de la Sección Primera: Gobierno central, del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Actividad 5.005678: Incorporación al régimen de apoyo transitorio y reflotamiento, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

Anexo

Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A.

CAPACIDAD	FICHA DE LA ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO		
	Descripción	Código	Monto (S/.)
Gestión operativa	ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CISTERNAS PARA LA EPS - EPSEL S.A.	FT-25-EPSEL-OPER	S/. 1,230,618
	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MULTIPROPOSITO PARA LA EPS - EPSEL S.A.	FT-26-EPSEL-OPER	S/. 655,008
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			S/. 1,885,626

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la SUNEDU

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 0182-2018-SUNEDU

Lima, 30 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 175-2018-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sunedu, como cargo de confianza;

Que, resulta necesario designar al Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 5 de noviembre de 2018, a la señora Lidia Minerva Mayorga Silva, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la señora Lidia Minerva Mayorga Silva.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones

su publicación en el Portal Institucional, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Superintendente

1708243-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrados a Uruguay para participar en la XXX Jornada Latinoamericana de Derecho Tributario

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 191-2018-P-CE-PJ

Lima, 24 de octubre de 2018

VISTOS:

Los Oficios Nº 77-2018-PPR Tributario 0143/PJ, Nº 124-2018-PPR TRIBUTARIO 0143/PJ y Nº 158-2018-PPR Tributario/PJ, cursados por el Presidente y la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Celeridad, Predictibilidad y Acceso de los Procesos Judiciales Tributarios, Aduaneros y Temas de Mercado 0143", respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Programa Presupuestal "Celeridad, Predictibilidad y Acceso de los Procesos Judiciales Tributarios, Aduaneros y Temas de Mercado 0143", hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial que una de las actividades del referido Programa Presupuestal es la capacitación de jueces. En tal sentido, informa que dentro de las actividades programadas está la participación en la XXX Jornada Latinoamericana de Derecho Tributario, que se realizará en Montevideo, Uruguay, del 4 al 9 de noviembre del presente año; solicitando que se conceda licencia con goce de haber por capacitación oficial a los señores jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gustavo Antonio Odría Odría, Presidente de la 6º Sala Contenciosa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera, Luis Alejandro Lévano Vergara, Juez Superior de la 6º Sala Contenciosa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera; y Patricia Lazarte Villanueva, Jueza del 19º Juzgado Contencioso Administrativo Subespecialidad Tributaria y Aduanera.

Segundo. Que en el citado evento se debatirán dos temas centrales: **a)** Potestades en materia de ingresos y gastos públicos a distintos niveles de gobierno; y **b)** Conjuntos económicos y conglomerados análogos. Tratamiento tributario según la normativa y el principio de sustancia vs. Forma". Asimismo, se desarrollarán nueve seminarios, sobre los siguientes temas: **1)** Defensor de los Derechos del Contribuyente; **2)** Tributación de los Instrumentos Financieros Derivados; **3)** Evaluación Modelo Código Tributario América Latina; **4)** Precios de Transferencia-El uso de los comparables locales; **5)** Defraudación tributaria como procedente de lavado de activos; **6)** Tributación de la economía digital; y **7)** Aplicación del Instrumento multilateral, **8)** Precios de Transferencia-Principales temas de controversia entre la administración tributaria y el contribuyente; y **9)** Rol de los asesores tributarios en el escenario actual.



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Tercero. Que es política de este Poder del Estado participar en actividades donde se van adquirir experiencias del servicio de administración de justicia de otros países; así como en reuniones y/o encuentros internacionales que tratarán temas vinculados al sector justicia, que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia.

Cuarto. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima manifiesta que adoptará las medidas administrativas necesarias a efectos de cautelar el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales donde laboran los mencionados jueces, a fin que no se paralice el servicio de impartición de justicia, por el periodo del 4 al 9 de noviembre próximo; en el caso de las Salas se pueden promover a jueces especializados o disponer la alternancia con los jueces superiores llamados por ley, por el periodo que dure la licencia; mientras que en los juzgados se puede designar jueces supernumerarios o realizar alternancias, a fin de salvaguardar el normal desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales. Por lo que resulta pertinente la participación de los señores Gustavo Antonio Odría Odría, Luis Alejandro Lévano Vergara y Patricia Lazarte Villanueva, Jueces Superiores y Jueza Especializada de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el referido evento académico.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Gustavo Antonio Odría Odría y Luis Alejandro Lévano Vergara, Presidente e integrante de la 6ª Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera; y Patricia Lazarte Villanueva, Jueza del 19º Juzgado Contencioso Administrativo Subespecialidad Tributaria y Aduanera, de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 4 al 9 de noviembre del año en curso, para que participen en la XXX Jornada Latinoamericana de Derecho Tributario que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay; concediéndoseles licencia con goce de haber por las citadas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, assist card y de inscripción estarán a cargo del Programa Presupuestal “Celeridad, predictibilidad y acceso de los procesos judiciales tributarios, aduaneros y de temas de mercado 0143”, de acuerdo al siguiente detalle:

- Gustavo Antonio Odría Odría, Presidente de la 6º Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera.

	US\$
Gastos de inscripción	: 600.00
Pasajes	: 550.00
Assist card	: 33.00

- Luis Alejandro Levano Vergara, Juez Superior de la 6º Sala Contencioso Administrativa Permanente con Subespecialidad Tributaria y Aduanera.

	US\$
Gastos de inscripción	: 600.00
Pasajes	: 550.00
Assist card	: 33.00

- Patricia Lazarte Villanueva, Jueza del 19º Juzgado Contencioso Administrativo Sub Especialidad en temas Tributarios y Aduaneros.

	US\$
Gastos de inscripción	: 600.00
Pasajes	: 550.00
Assist card	: 33.00

Artículo Tercero.- Los mencionados jueces deberán presentar un informe a este despacho en forma individual y en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: **i)** Copia del documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; **ii)** Material bibliográfico en físico o CD, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; **iii)** En caso sea pertinente presentará la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del mencionado Centro de Investigaciones; **iv)** Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y **v)** Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior, con conocimiento del referido Centro de Investigaciones.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, jueces designados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1708432-6

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0064-2018-BCRP-N

Lima, 30 de octubre de 2018

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Latin American and Caribbean Economic Association (LACEA) y de la Latin American Meeting of the Econometric Society (LAMES) 2018 para participar en la XIII Annual Meeting LACEA LAMES 2018, que se realizará del 8 al 10 de noviembre de 2018 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 25 de octubre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Fernando Pérez Forero, Jefe del Departamento del Programa Monetario de la Gerencia de Política Monetaria, del 8 al 10 de noviembre en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

PASAJES	US\$	667,23
VIÁTICOS	US\$	800,00
TOTAL	US\$	1467,23

Artículo 3°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1708208-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4278-2018

Lima, 31 de octubre de 2018

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la International Financial Consumer Protection Organisation (FinCoNet) y el Central Bank of Brazil a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la FinCoNet Annual General Meeting y en el International Seminar on Open Banking, que se llevarán a cabo del 06 al 08 de noviembre de 2018 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la International Financial Consumer Protection Organisation (FinCoNet), organización internacional de supervisores, creada en el 2013, con la finalidad de fortalecer la protección de los consumidores financieros y su confianza en las instituciones financieras, promoviendo estándares internacionales de supervisión de conducta de mercado y compartiendo las mejores prácticas entre supervisores. Asimismo, participa en el Standing Committee 6 (SC6) "Financial Product Governance and Culture", cuyo objetivo es evaluar aspectos de gobierno y diseño de productos, su regulación y supervisión, siendo muy relevantes en el marco de una adecuada gestión de conducta de mercado;

Que, el FinCoNet / Central Bank of Brazil International Seminar on Open Banking "Developments, Impacts and Challenges", que se llevará a cabo en el marco del Central Bank of Brazil IV Financial Citizenship Forum, tiene como objetivo compartir experiencias y discutir temas relacionados a la privacidad y seguridad de los datos personales en el contexto de open banking, así como los impactos, riesgos y desafíos de open banking en la economía y la protección del consumidor financiero a nivel nacional e internacional;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de la SBS, se ha considerado

conveniente designar al señor Elías Roger Vargas Laredo, Intendente de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-21, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2018, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Resolución SBS N° 1975-2018, ha aprobado medidas adicionales de austeridad para el ejercicio 2018, estableciéndose en el Artículo Primero, entre ellas, reducir en un diez por ciento (10%) el presupuesto total para el período mayo - diciembre del año 2018, de la partida Pasajes y viáticos;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 4153-2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-21 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2018 y la Resolución SBS N° 1975-2018 sobre Medidas Adicionales de Austeridad para el Ejercicio 2018, que incorporan lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Elías Roger Vargas Laredo, Intendente de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 05 al 10 de noviembre de 2018 a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	928,15
Viáticos	US\$	1 480,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1708496-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**